



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 016-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



Chachapoyas, **19 AGO. 2022**

VISTO

El Informe Técnico N.º 014-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 12 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

Mediante Ley 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración, ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

Mediante Decreto Legislativo 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 54 y el numeral 56.1 del artículo 56 de la Directiva precisa la afectación en uso como un acto de administración a través del cual las entidades otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de otra entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Dentro de los 15 (quince) días





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 016-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

La Directiva N.º 001-2016-GRA-HRVFCH/UL-P “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas” en el capítulo V: Disposiciones Generales, inciso 5.1 Informe Técnico, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el área de Patrimonio elaborará y suscribirá el Informe Técnico, indicando detalles técnicos de los bienes y además precisar el beneficio económico y social que representa al estado el procedimiento propuesto.

Con Oficio N.º 1897-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DRSCH/DG-OA de fecha 07 de julio de 2022, el Director de la Red de Salud Chachapoyas solicita autorización de ampliación de préstamo en sesión de uso de los vehículos Camioneta Mitsubishi de placa EGJ-928 y Camioneta Toyota tipo combi de placa EGG-596.

Mediante Informe Técnico N.º 014-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 12 de agosto de 2022, la responsable del Área de Patrimonio de este nosocomio, recomienda la AFECTACIÓN EN USO de dos (02) vehículos de placa de rodaje EGJ-928 y EGG-596, hasta el 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en la Ley 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, las facultades que confiere la Resolución Directoral N.º 007-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Economía, Unidad de Logística y Área de Patrimonio del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AFECTACIÓN EN USO del vehículo Camioneta Mitsubishi de placa EGJ-928, de propiedad del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, a favor de la Red de Salud Chachapoyas, a título gratuito con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2022, para su uso en el seguimiento y monitoreo de los pacientes COVID-19, así como para la atención de emergencias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la AFECTACIÓN EN USO del vehículo Camioneta Toyota tipo combi de placa EGG-596, de propiedad del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, a favor de la Red de Salud Chachapoyas, a título gratuito con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, para su uso en el seguimiento y monitoreo de los pacientes COVID-19, así como para la atención de emergencias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La Red de Salud Chachapoyas, deberá asumir el mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el Área de Patrimonio del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, se encargue de formalizar mediante Acta de Entrega-Recepción de los bienes señalados en la presente resolución.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 016-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCB-DA**



ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que el responsable del portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Red de Salud Chachapoyas y a los Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



YTCHS/DA
RACHDA/AJ
DISTRIBUCION:
DE
AJ
UE
UL
AP
RR. PP
INTERESADO (A)
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS
[Signature]
Lc. YIMAR TATIANA CHAVEZ SANTOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

